



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Res. 1966/14.

ACTA N° 194, de fecha 27 de agosto de 2014.

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado a Concurso para otorgar derecho a Efectividad en la Especialidad Carpintería, Áreas 041 - Carpintería (Mant. Prod.) y 046 - Carpintería de Ribera;

CONSIDERANDO: que corresponde su aprobación y de las Bases particulares por las que se registrá;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (DOS EN DOS), RESUELVE:

1) Aprobar la realización de un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos entre docentes no egresados para otorgar derecho a Efectividad en las Áreas 041 - Carpintería (Mant. Prod.) y 046 - Carpintería de Ribera.

2) Aprobar las Bases particulares que a continuación se detallan:

I – ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán presentarse a este Llamado los docentes no egresados, que a la fecha de inscripción reúnan los siguientes requisitos:

a) poseer una antigüedad mínima de 5 (cinco) años al 28/02/14 de actuación continua o discontinua en el Consejo de Educación Técnico-Profesional. En estos 5 años, debe registrar 3 (tres) años continuos o discontinuos, como mínimo, de desempeño en el Área a concursar. Uno de los 3 años en el Área debe corresponder a 2011, 2012 o 2013.

b) acreditar un puntaje mínimo de 81 puntos de Aptitud Docente de promedio

en el último trienio

II - ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Concurso tendrá carácter nacional (Art. N° 15 del Reglamento General de Concursos).

III - INSCRIPCIÓN

En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Cédula de Identidad vigente y fotocopia
- Credencial Cívica y fotocopia
- Certificado de Estudios que acredite la aprobación de Enseñanza Media Superior en cualquiera de sus modalidades. Los aspirantes que a la fecha se encuentran cursando Educación Media Superior podrán inscribirse al presente Concurso, debiendo presentar certificado de aprobación al momento de elegir efectividad. De lo contrario, no podrán acceder a la efectividad y mantendrán derechos emergentes dentro del período establecido según la normativa (3 años).
- Constancia de no poseer deméritos en los Subsistemas en los que haya tenido actuación. En el CETP será solicitado por el Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos, de oficio, a División Jurídica de esta Institución.

Los aspirantes deberán a su vez completar y suscribir una relación circunstanciada de méritos con valor de Declaración Jurada que precederá la Carpeta de Méritos que será entregada al momento de la inscripción. Se considerarán válidos los méritos que tengan relación con el concurso al que se aspira.

IV – MÉRITOS, DEMÉRITOS y OPOSICIÓN



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

4.1 – MÉRITOS

Los méritos se calificarán con puntaje del 0 al 95, aplicando la ponderación que en cada caso corresponda. Se adjudicará mayor calificación a aquellos méritos que guarden mayor afinidad con la función y el Área a que se aspira.

4.1.1. FORMACIÓN DOCENTE (se valorará hasta 15 puntos).

Títulos docentes: Se tomarán en cuenta los títulos docentes expedidos por ANEP o Institutos habilitados. Los títulos expedidos por Instituciones Extranjeras deberán estar debidamente legalizados por las autoridades competentes. En caso de estudios incompletos se asignará puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas con respecto al total de la carrera.

4.1.2 FORMACIÓN GENERAL (se valorará hasta 20 puntos).

a) Títulos Universitarios o Terciarios (hasta 15 puntos). Se tomarán en cuenta los títulos universitarios expedidos por la Universidad de la República, por Universidades Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o Instituciones Terciarias debidamente habilitadas. Los títulos expedidos por Instituciones Extranjeras deberán estar debidamente legalizados por las autoridades competentes. En caso de estudios incompletos se asignará puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas con respecto al total de la carrera.

b) Técnicos Terciarios No Universitarios o Técnicos de Nivel Medio (se valorará hasta 5 puntos).

Se tomarán en cuenta los Títulos No Universitarios y Técnicos de Nivel Medio de Instituciones Públicas o habilitadas y los estudios incompletos.

4.1.3- APTITUD DOCENTE (se valorará hasta 30 puntos).

Se evaluará la actuación docente del concursante a través de los Informes de

Dirección y/o de Inspección, efectuando la valoración correspondiente.

4.1.4- ANTIGÜEDAD DOCENTE (se valorará hasta 25 puntos).

Se computará a razón de 1 punto de antigüedad por año.

4.1.5 OTROS MÉRITOS RELACIONADOS AL ÁREA (se valorará hasta 5 puntos).

a) Producción académica (Hasta 3 puntos).

b) Seminarios, Congresos o Jornadas (Hasta 2 puntos).

4.2 – DEMÉRITOS

La calificación de Deméritos se realizará de acuerdo al Art. N° 53 del Reglamento General de Concursos.

4.3 – OPOSICIÓN

La Oposición constará de una o dos pruebas según corresponda y se valorará hasta 142,5 puntos, estableciéndose que los concursantes que rindan una sola prueba obtendrán como puntaje total en la oposición el obtenido en dicha prueba. Quienes deban rendir las dos pruebas obtendrán como puntaje final de la oposición, el promedio entre ambas pruebas. En cualquiera de los casos la instancia de Oposición no será eliminatoria.

4.3.1.- PRUEBA DICTADO DE CLASE.

Todos los concursantes deberán rendir una prueba consistente en el dictado de una clase y su posterior discusión con el Tribunal. La misma se valorará hasta 142,5 puntos.

Esta prueba tendrá una duración de una hora y cuarenta y cinco minutos (cuarenta y cinco minutos para el dictado de la clase y 30 minutos como máximo para el intercambio entre el concursante y el Tribunal). El tema de la clase será sorteado junto con el día, hora y grupo en el que se desarrollará la prueba en una instancia previa que se llevará a cabo con una anticipación



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

mínima de 24 horas y nunca mayor de 30. El Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos comunicará el día, hora y lugar de la realización de dicho sorteo y de la prueba. Asimismo, se comunicarán los centros donde se realizarán las pruebas prácticas en Montevideo, Canelones o centros dependientes de cada Campus Regional de Educación Tecnológica.

En ningún caso los concursantes realizarán esta prueba en grupos en los que a la fecha sea titular o suplente.

4.3.2 - PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Los concursantes Interinos que no acrediten 25 años de antigüedad, deberán rendir preceptivamente además de la prueba de dictado de clase, una prueba de conocimientos sobre el Área por la que concursan. La misma se valorará hasta 142,5 puntos.

Esta prueba tendrá una duración de tres horas y versará sobre alguno de los 10 temas contenidos en el listado a elaborar por el Tribunal en coordinación con la Inspección o Programa Educativo correspondiente de cada Área en base a los programas de las Áreas. El mismo será sorteado en presencia de los concursantes.

En la evaluación de las pruebas los Tribunales tendrán en cuenta:

- a) Los conocimientos técnicos que el aspirante revele en la asignatura.
- b) La estructuración ordenada del trabajo y la debida jerarquización de los diferentes puntos desarrollados.
- c) Los eventuales errores conceptuales.

V) - CALIFICACIÓN

Finalizada la instancia de oposición, se labrarán dos Actas; una con los concursantes aprobados y otra donde figurarán únicamente los aspirantes no

aprobados. Para determinar la calificación final del concursante se evaluará los méritos, además de la oposición. La suma del puntaje de los méritos más el puntaje obtenido en la oposición será la calificación final alcanzada por el concursante. El puntaje total máximo será de 237,5 puntos y el puntaje total mínimo para lograr la aprobación del Concurso será de 142,5 puntos (60% del puntaje total).

VI- FALLO FINAL

Una vez recibidas las Actas de todos los Tribunales, conteniendo los resultados de los concursantes, la Sección de Concursos procederá a efectuar el ordenamiento final de cada Área teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por cada concursante por concepto de méritos más oposición. Se ordenarán los concursantes según puntajes totales decrecientes.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje tendrá prioridad aquel que hubiera alcanzado mejor calificación en la prueba de clase prevista en el presente reglamento.

Una vez homologados los fallos por las autoridades correspondientes se procederá a su publicación y notificación.

VII - TRIBUNALES

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por el Consejo y un tercero elegido por los concursantes. Al momento de estas designaciones se propondrá también sus respectivos suplentes.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Concursos.

Los Tribunales dejarán constancia en actas de cada una de sus actuaciones.

Miembro elegido por los concursantes.

Al momento de la inscripción el concursante deberá elegir un miembro del



Tribunal quien deberá ser elegido de una nómina de personas que reúnan los requisitos exigidos para integrar el mismo.

Este integrante del Tribunal será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidamente emitidos siguiéndose el procedimiento previsto en el Art. N° 39 del Reglamento General de Concursos.

El Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos citará a los docentes inscriptos a los efectos de su asistencia a la realización del acto de escrutinio.

Será responsabilidad del Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos adoptar todas las providencias necesarias para asegurar la legitimidad del procedimiento de elección del miembro del Tribunal correspondiente. Asimismo deberá asegurar el secreto del voto.

VIII - EFECTOS DEL CONCURSO

Como resultado del Concurso los docentes que tengan puntaje de aprobación adquirirán derecho a efectividad respecto de las horas que le sean asignadas en Acto de Elección que se realizará de acuerdo al ordenamiento que resulte del Concurso.

Los concursantes que superen el puntaje mínimo requerido para la aprobación del Concurso y no accedieran a horas por razones que no le sean imputables, mantendrán su derecho de acuerdo con el Orden de Prelación resultante del concurso, durante un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de homologación del fallo del Tribunal.

3) Designar a los siguientes integrantes del Tribunal que entenderá en el presente Concurso:

Prof. Jorge MACHADO

Prof. Jorge LAPORTE

4) Establecer que las inscripciones se recibirán del 10/09/14 al 22/09/14 inclusive. En Montevideo, en el Programa de Gestión Humana – Departamento Selección y Promoción - Sección Concursos San Salvador 1674 - Oficina 39 - Teléfono 24121427 en el horario de 13:00 a 17:00.

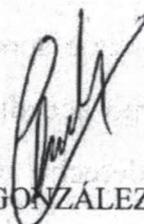
En el Interior, en las Sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica del Consejo de Educación Técnico-Profesional, de 10:00 a 17:00 horas.

5) Establecer que las comunicaciones y notificaciones del presente Llamado se realizarán exclusivamente por Página Web, al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

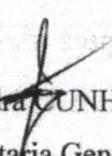
6) Comunicar por medio de Secretaría General al Departamento de Comunicaciones para su publicación en Prensa y Página Web. Cumplido, pase al Programa de Gestión Humana – Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos para notificar a los integrantes del Tribunal y demás efectos correspondientes.


Ing. Agr. Eduardo DAVYT NEGRÍN

Director General


Mtro. Téc. César GONZÁLEZ SALDIVIA

Consejero


Prof. Sandra CUNHA RAU

Secretaria General

NC/gr